

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 132-12-2016-MPT



Talara, catorce de diciembre del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2016-MPT de fecha 12.12.2016, el Dictamen N° 03-12-2016-CAPYP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante INFORME N° 780-11-2016/SGPS-MPT, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Lic. Rosa Amelia Machuca Neyra, la Sub Gerenta de Programas Sociales, informa al Sr. Filmer Jibaja Abad, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como parte del "Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2016", se tiene la actividad N° 03, la cual consiste en la "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones del CIAM". Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-11-2016, de fecha 23.11.2016, se aprobó la Modificación de la Creación del CIAM de este provincial, el mismo que es clave para poder realizar la Actividad N° 03, puesto que no se podría continuar con esta actividad por no tener hasta antes del 23.12.2016, una Ordenanza de Creación del CIAM inadecuada a los estándares brindados y como consecuencia a ello sería objeto de medicación. Ya teniendo la nueva Ordenanza del CIAM, es menester proceder de manera prioritaria con el cumplimiento de la Actividad N° 03, para lo cual se deben incorporar nuevas funciones a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, así como a la Sub Gerencia de Programas Sociales. Por lo que se presenta el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara, respecto a la nuevas funciones a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico como a la Sub Gerencia de Programas Sociales;
- Que, con INFORME N° 1341-11-2016-OPP-MPT, de fecha 24 de Noviembre de 2016, el Econ. Filmer Jibaja Abad, informa al CPC Luis Gerardo Távora Cherre, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, que el Proyecto de Modificación Parcial del ROF, de la Sub Gerencia de Programas Sociales esta adecuado a la normativa emitida para el cumplimiento de la Meta del Programa de Incentivos N° 31 "CREACION O ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM" - Guía Metodológica para cumplimiento de Meta y Coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Dirección de Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 400-2015-EF. Se solicita se remita a vuestra Gerencia Municipal debidamente visados, el Proyecto de modificación parcial de ROF de la Sub Gerencia de Programas Sociales, El Proyecto de dispositivo legal aprobatorio de la modificación parcial del ROF y El Informe Técnico Sustentatorio. Así mismo, se solicita se emita el Informe Previo y que la Oficina de Asesoría Jurídica vise los documentos a fin de continuar con el trámite correspondiente;
- Que, con INFORME N°1456-11-2015-OAJ-MPT, de fecha 28 de Noviembre de 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: "...// " en merito a las precisiones realizadas en el presente informe, RECOMIENDA , PRIMERO: Que, se APRUEBE, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Talara .SEGUNDO: Que, la Gerencia a su cargo emita el informe previo conforme al inciso c), del artículo 33° del D.S. N° 043-2006-PCM, para lo cual esta Oficina ha procedido a visar el Proyecto de Modificación Parcial del ROF, en lo concerniente a las funciones asignadas y agregadas a la Sub Gerencia de Programas Sociales de este Provincial. TERCERO: Que, se remita a la Comisión de Regidores respectiva a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo;
- Que, con INFORME N°187-11-2015-GM-MPT, de fecha 29 de Noviembre de 2016, la Gerencia Municipal, informa a la Secretaria General, que habiendo revisado el expediente, y cumpliendo con todo y no habiendo duplicidad, se remite, el referido expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación por el pleno de Concejo Municipal;
- Qué, su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el Artículo 39° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos", ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.
- Que, el artículo 14 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con encargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recurso en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo referido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recurso del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y propone una meta denominada “CREACION O ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ADULTO MAYORCIAM”.
- Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 31: “CREACION O ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ADULTO MAYORCIAM”.
- Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta entes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporándose las funciones establecidas en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-12-2016-CAPYP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los informes técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Programa Sociales y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto Unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **IMPLEMENTAR** las nuevas funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente al Despacho de Alcaldía, Secretaria General Gerencia Municipal, La Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Tecnología y comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM - GDHE - SGPS - OAJ - Oficina Regidores - U. Logística - UTIC - Archivo - LMZA/lva